

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AN. XVIII

PANAMA, 5 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3562

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10°.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florale», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra a la venta:

La Ley 14 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 14 de 1909 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inductadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1° al 31 de Enero inclusivo, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla a venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra a venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, a precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 435 de 31 de Enero de 1921 por la cual se concede una licencia.
Resolución número 20, de 19 de Febrero de 1921, por la cual se concede una próroga.
Resolución número 21, de 19 de Febrero de 1921, por la cual se acepta una renuncia.
Monto y porvenir de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Febrero de 1921.
Avisos Oficiales.

Certificado número 715 de registro de marca de fábrica.
Solicitud de registro de marca de fábrica.
Solicitud de registro de marca de fábrica.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 19, de 31 de Enero de 1921, por la cual se concede una licencia.
Resolución número 20, de 19 de Febrero de 1921, por la cual se concede una próroga.
Resolución número 21, de 19 de Febrero de 1921, por la cual se acepta una renuncia.

IMPRENTA NACIONAL

Monto y porvenir de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Febrero de 1921.
Avisos Oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 435

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 435.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

En escrito de 29 de Septiembre de 1920, el doctor Harmodio Arias, apoderado de la *Certain-Teed Products Corporation*, domiciliada en San Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para pinturas y materiales de pinturas, pinturas preparadas, secas, en pasta, pigmentos de pinturas, tintes para maderas, barnices, lacas, rellenos para superficies (tillero), esmaltes, secantes, aderezos para pinturas, curas para pisos, pinturas bituminosas, pinturas impermeables, óxido de zinc, colores de aceite y masilla.

Consiste la marca en la representación de las palabras *CERTAIN-TEED*, escritas en línea recta y separadas por un guión. Se aplica a los artículos por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases, sobre los que se demuestra la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Certain-Teed Products Corporation*, de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 713, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 436

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 436.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

Con fecha 29 de Septiembre de 1920, el doctor Harmodio Arias, apoderado de la *Certain-Teed Products Corporation*, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar materiales de construcción, techado compuesto, techado de hierro, hierro deadening, papelería de edificios, tableros para paredes y tableros para enyesados. Consiste la marca en la representación de las palabras *CERTAIN-TEED*, escritas en línea recta y separadas por un guión. Se aplica a los paquetes que contienen los artículos por medio de etiquetas impresas en las que se demuestra la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Certain-Teed Products Corporation*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 714, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 437

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 437.—Panamá, Enero 31 de 1921.

El doctor Harmodio Arias, apoderado de la *The Cocomo Mills Company*, domiciliada en St. Louis, Condado de Clair, Estados Unidos de América, en

escrito de 29 de Septiembre de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar alimentos e ingredientes de alimentos, como avena preparada para alimentos. La marca consiste en la representación de la palabra **NATIONAL** escrita en línea recta. Se aplica a los paquetes que contienen los artículos, colocando sobre los mismos un marbete impreso en el cual aparece la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar en nada su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente negocio se han observado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de es a providencia, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Corn Mills Company*, de St. Louis, Condado de Clair, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese:

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 715, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 715

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Enero de 1921.—Caduca: 21 de Enero de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 435, de esta misma fecha una marca de fábrica de propiedad de la *Certain-Teed Products Corporation*, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para pinturas o materiales de pinturas, pinturas preparadas, secas, en pasta, pigmentos de pinturas, tintes para maderas, barnices, lacas, rellenadores para superficies (filler), esmaltes, secantes, aderezos para pinturas, ceras para pisos, pinturas bituminosas, pinturas impermeables, óxido de zinc, colores de aceite y masilla, que se elaboran en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Septiembre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3467 de la **GACETA OFICIAL**, correspondiente al 21 de Octubre de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de la *Queenstown Manufacturing Company, Incorporated*, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio camisetas para niños, calzoncillos, vestidos interiores compuestos, ténicas de dormir y pajamas, de su fabricación, hechos con telas textiles.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 714

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Enero de 1921.—Caduca: 31 de Enero de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 436 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Certain-Teed Products Corporation*, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para materiales de construcción, techado compuesto, techado de fieltro, fieltro deadening, papelaría de edificios, tableros para paredes y tableros para enyesados que se elabora o fabrica en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Septiembre de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4370 de la **GACETA OFICIAL**, correspondiente al 20 de Octubre de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 715

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 31 de 1921. Caduca: Enero 31 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 436, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *The Corn Mills Company*, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, para amparar alimentos e ingredientes de alimentos, como avena preparada para alimentos que se elabora o fabrica en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Septiembre de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3467 de la **GACETA OFICIAL**, correspondiente al 21 de Octubre de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Consiste la marca en las palabras **LITTLE BROTHER SEALPAX** junto



Double Seat
Double Wear

Elastic Non-binding
Back Band
Rip Proof Side Opening
Guaranteed by The Sealpax Co.

con la representación de un niño y una niña jugando dentro de un envoltorio grande. La niña lleva puesto en el cabello un lazo de cinta rojo y el conjunto se halla dentro de un rectángulo de cantos biselados. El texto escrito que se halla dentro del rectángulo, aparte de los distintivos antes especificados, no se reivindica como de uso exclusivo.

Se aplica la marca a los empaques que contienen la mercadería, por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes de pago de los derechos:

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos:

Cuatro facsímiles y un clisé:

El poder se encuentra depositado en ese Despacho.

Panamá, Diciembre 30 de 1920.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la **GACETA OFICIAL** por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Presente.

En virtud de las disposiciones de las leyes vigentes, y como apoderado de la casa de comercio *L. T. Piver y Compañía*, dueña de la perfumería *L. T. Piver*, establecida en París, Francia, 10 Boulevard, Strasbourg, yo *Théomé Hauradan*, vecino de Panamá, Calle B. 14, respetuosamente pido a usted se sirva ordenar que se registre en su Despacho la marca de fábrica **AZUREA** que deposito. Esta marca de fábrica la compone: 1º La denominación **AZUREA** independiente de toda forma distintiva; 2º Los marbetes A. y B. adjuntos de forma característica, imprimeción policroma, parcialmente de relieve, en cabeza de los cuales se lee sobre un fondo blanco la denominación **AZUREA**, abajo la cual está representada una forma azul y oro, y debajo de ésta la inscripción *L. T. Piver, Paris* en dos líneas sobre fondo blanco. El todo encuadrado por un filete dorado. Los marbetes se hacen en todas dimensiones y se aplica sobre los productos de perfumería y de jabonería de fabricación de la casa comercial, así como sobre los recipientes y cajas y envases de ella. Dicha marca de fábrica sirve para distinguir y amparar en el comercio un producto de la fabricación de mi poderdante. Acompaño, el poder que me acredita; el recibo de los derechos pagados; el certificado de identidad del depósito; las descripciones detalladas, el clisé, cuatro marbetes, estampillas y papel necesarios.

Théomé Hauradan.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Enero de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la **GACETA OFICIAL** por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 19.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

Concédesele, al señor Antonio Alzamora, Ayudante Primero de la Sección Sexta de la Agencia Postal de esta ciudad, licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por el término de 12 días que comenzarán a contarse desde el 3 de Febrero y de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se concede una próroga.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 20.—Panamá, 1º de Febrero de 1921.

El señor Manuel S. Pérez T., en memoria de esta misma fecha, solicita que se le prorrogue por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día 1º de Abril del año en curso, el contrato número 125 celebrado entre esta Dirección General y dicho señor sobre arrendamiento del local que ocupa en la actualidad la Oficina Telefónica del Distrito de Chitré; y teniendo este Despacho en consideración que ese local reúne las

condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Oficina expresada,

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día primero de Abril del año de 1921, el contrato número 125 que celebró esta Dirección General con el señor Manuel S. Pérez T., para el arrendamiento del local que ocupa actualmente la Telefónica de Chitré, en los mismos términos e iguales condiciones a las contenidas en ese documento.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 21.—Panamá, 1º de Febrero de 1921.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, por el digno órgano del señor Jefe de la Administración Principal de Correos del Distrito de Aguadulce la señorita Bonifacia Martínez, del puesto de Portero de la Oficina expresada.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

IMPRENTA NACIONAL

MONTOS

Y PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL
EN EL MES DE FEBRERO DE 1921

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	545.36
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		430.23
Junta Central de Caminos.....		89.22
Dirección de la Renta de Licores.....		117.94
Presidencia de la República.....		25.50
Almacén General del Gobierno.....		97.94
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		43.57
Secretaría de Instrucción Pública.....		111.45
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		613.07
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		17.79
Lotería Nacional de Beneficencia.....		30.80
Intendencia Militar.....		34.87
Dirección General de Estadística.....		10.02
Interventor Fiscal.....		4.63
«Registro Judicial».....		168.58
GACETA OFICIAL.....		525.57
Suma.....	B.	2 866.54

Panamá, Febrero 28 de 1921

El Director,

FEDERICO CALVO

El Subdirector,

José D. Cajar

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

Por el presente cita. Llamo y emplazo a Rafael Henríquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraizán, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue

por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser castigados como enebriadores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial

para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

12 vs. 1

AVISO

El suscrito, Gobernador de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, ruego a usted se sirva expedir título gratuito en plena propiedad al señor Manuel Rodríguez, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de San Francisco, de diez hectáreas de terreno situadas en el campo de La Perdiz, jurisdicción de aquel Distrito, cuyo terreno se denomina «La Jujuca» (nombre que conservará) y está limitado así: Norte, río Gatón; Sur, cerro Madrañal; Este, bajada de la Montañuela; y Oeste, cerro de la Enillada.

Este terreno lo mantiene el señor Rodríguez en uso hace mucho tiempo en sus labores agrícolas. Acompaño el poder que acredita mi representación en esta solicitud y los comprobantes sobre adjudicación del mencionado terreno y derechos de Rodríguez para obtener la adjudicación gratuita que se solicita.

La mensura la verificó el señor Carlos Torrazza, en uso de autorización, a principios del año próximo pasado.

Santiago, Enero 18 de 1921.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Enero de 1921.

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relevo del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita. Llamo y emplazo a la señora Constance Wilson, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Charles Young, por acedío de apoderado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho por treinta días hábiles, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1349 del Código Judicial.

Bocas del Toro, Diciembre 8 de 1920.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimás.

6 vs. 5.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Cita. Llamo y emplazo a Izer Meer Naischitdt de Rusia, mayor de edad, casado, domiciliado en Nueva York, y comerciante, para que comparezca a este Despacho de la fecha en treinta días para que esté a derecho en el juicio que se le instruye por Falsedad; haciéndole saber, que si así lo hace será oído y se le administrará la justicia que le asista y en caso contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se avisa a todas las autoridades públicas de la Nación el derecho en que están de capturar y ordenar la captura del reo de que se trata.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar pública de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno, a las cuatro de la tarde, por el término de treinta días, copia del cual se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces, tal como lo ordena el artículo 2345 de Código Judicial.

El Juez,

BRASMO MÉNDEZ.

El Secretario,

Ignacio Noti.

5 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verigil-blanco, marcado a fuego así: JH en la pata de la pata derecha, ER en la pata izquierda. Y en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal, a lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 9

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHADO DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta. A favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

vuellos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENEREAS y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de BALDOSAS, MOSAICOS DE PAREDES PARA BAÑOS, Y BALDOSAS PARA PELLEROS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de CEMENTO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PAZANTE para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se lleven las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.60 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.60 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 13 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 13 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote L, y mide 5.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 155.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 26 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.50 m.; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.50 m.

El precio en que están evaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,
Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde, del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Salinas, conocido con el nombre de «Obarra» y que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados (11 000 455mc.) y cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasillo; por el Sur, terrenos de Nicandro A. de Osorio; por el Este, el río Matasillo, y por el Oeste, terrenos de Eduardo Irujo y Florentino H. Alonso.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 250 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicarlo provisionalmente, por culpa del proponente. Los planes del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,
Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hermosa, como de segunda talla y criadora ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO CAÑEZ.

El Secretario,

M. O. Vázquez.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, gordo, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ROSEMO A. MORALES.